

Razón social	Localización
6. Industrial Cartonera, S. A.	Quart de Poblet (Valencia).
7. José Lantero e Hijos, S. A.	Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
8. Litografía José López, S. A.	Esplugas de Liobregat (Barcelona).
9. Papelera La Confianza, S. A.	Benda (Gerona).
10. Quer-Alt, S. A.	Barcelona.
11. Rieusset, S. A.	Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).
12. Spert, S. A.	Castellar del Vallés (Barcelona).
13. Unigraf Encuadernación, S. A.	Móstoles (Madrid).

2417 RESOLUCION de 27 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	88392
Consignado a Madrid.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 88391 y 88393.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 88300 al 88399, ambos inclusive (excepto el 88392).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	392
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	92
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2
Premio especial:	
Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 88392:	
Fracción 5. ^a de la serie 12. ^a .-Madrid.	
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	36492
Consignado a Burgos y Vitoria.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 36491 y 36493.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 36400 al 36499, ambos inclusive (excepto el 36492).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
0095 2398 2988 8001 9877	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
036 082 099 176	
196 395 601 618	
619 772 991 994	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
47 50 89 93	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	8
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	9

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 27 de enero de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

2418 RESOLUCION de 27 de enero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de febrero de 1990.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de febrero de 1990, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

	Pesetas
Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.	246.000.000
Premios por serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de enero de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

2419

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de SS.AA.TT. de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.613 y quince más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para su publicación y conocimiento de terceros.

La relación de Sociedades es la siguiente:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.613, denominada «Vertientes del Guadalquivir», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el aprovechamiento en común de pastos y rastrojeras y selección de cabaña ganadera, tiene un capital social de 37.500 pesetas y su domicilio se establece en la calle Coto Moreno (Las Bonas), Santo Tomé (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 10 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Rodríguez Peinado; Secretario: Manuel Ruiz Hueso; Vocales: Juan Nieto Galiano, Juana García Pérez, Juan Punzano Galiano y Eugenio Ramón Guzmán Fábrega.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.614, denominada «Cañedo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de leche y el uso común de los servicios agrícolas-ganaderos, tiene un capital social de 45.000 pesetas y su domicilio se establece en Travía, Comillas (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Antonio Sánchez Fernández; Vicepresidente: José Sánchez Noceda, y Secretario: Jesús Sánchez Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.615, denominada «Quiles Pinillos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la realización de mejoras, promoción y desarrollo de las explotaciones agrícolas de los socios, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle San Antonio, número 12, Yecla (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Epifanio Quiles Bellot; Secretaria: Victoria Quiles Ochoa; Vocales: Antonio Cutillas Lozano, José Marco Arqués y Joaquín Hurtado Pérez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.616, denominada «La Serrezuela», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la cría y comercialización de perdices vivas, tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la carretera de Entrerrios, sin número, Villanueva de la Serena (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta: Pilar Narváez Patiño; Secretario: Juan Hilario Fernández de Córdoba Narváez; Vocal: Rodrigo Fernández de Córdoba Narváez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.617, denominada «Alvaro de Bazán», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de maquinaria, tiene un capital social de 101.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Albaicín, 40, Viso del Marqués (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 101 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Julián Morales de la Plaza; Secretario: Julián Camacho Ramírez; Vocales: Pedro Altozano Lozano, Casto Muñoz Valverde y Constanancio Calzada Pradas.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.618, denominada «Julián García e Hijos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y pecuaria, tiene un capital social de 1.200.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Charcas, número 3, Alameda de la Sagra (Toledo), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Julián García Alonso; Secretario: Javier García Jerez; Vocal: Enrique García Jerez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.619, denominada «Uvasol», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la